

## Registro municipal de regulaciones

Número	Dependencia	Nombre de la regulación
32	SECRETARIA PARTICULAR	Reglamento de la Gaceta Municipal de Tulancingo Hidalgo

Fecha de expedición	Vigencia de la regulación	Autoridad o autoridades que la emiten
4 de Agosto del 2014	NO APLICA	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO

Fechas en que ha sido actualizada	Tipo de ordenamiento jurídico	Índice de la regulación
SIN ACTUALIZACIONES	REGLAMENTO	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO II DEL CONTENIDO Y LA PERIODICIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES

Objeto de la regulación	Información normativa	Materias, sectores y sujetos regulados
Dar publicidad y transparencia a los actos de gobierno para alcanzar el objetivo pleno de transparencia, Que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los acuerdos; decretos, reglamentos y circulares aprobados por los integrantes de este Honorable Ayuntamiento	Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 47 fracción IV, 115, 141 fracciones I y 11 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción 1, inciso a) y b); 60 fracción 1, inciso a); 61, 71 fracción 1, inciso d); 72, 108 Y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Adiminstracion Publica Municipal de Tulancingo Hidalgo

Trámites y servicios relacionados con la regulación	Liga de consulta de trámites y servicios relacionados con la regulación	Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, y visitas domiciliarias	Liga de consulta de las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación	Autoridades encargadas de aplicar la regulación
NO APLICA		DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

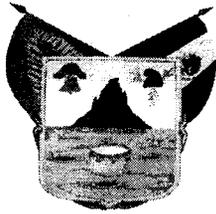
Información adicional



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



2014 AGO 18 PM 2 43



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
LEGAL, ARCHIVOS  
Y COMPILACIÓN DE LEYES



HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Agosto de 2014

Núm. 31

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Certificado de Preservación 02/2014, mediante el cual se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada "San Ignacio-El Coyuco" del ejido de San Antonio Tecocomulco Tres Cabezas, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, que contempla una superficie de 571.7112 hectáreas de uso común.

Págs. 3 - 14

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Certificado de Preservación 03/2014, mediante el cual se declara Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada "Cerro Grande" ubicado en la Comunidad de Santa María Macua, del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, que contempla una superficie de 138-91-87.60 hectáreas de los bienes comunales, que representa el 16.904% de la superficie total del núcleo agrario.

Págs. 15 - 19

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Certificado de Preservación 04/2014, mediante el cual se declara Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal, el área denominada "El Limonar" ubicada en la Comunidad de Macuxtepetla, del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, que contempla una superficie de 2.7984 hectáreas.

Págs. 20 - 24

Acuerdo Número SSEMSyS 1446203.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académi-

co de Especialidad en Enfermería Quirúrgica, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 25 - 27

Acuerdo Número SSEMSyS 1446204.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Enfermería Pediátrica, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 28 - 30

Acuerdo Número SSEMSyS 1446205.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 31 - 33

Acuerdo Número SSEMSyS 1446206.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académi-

co de Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 34 - 36

Acuerdo Número SSEMSys 1446207.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Enfermería Perinatal, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 37 - 39

Decreto Número Ocho.- Por el que se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 40 - 43

Decreto Número Treinta y Tres.- Se abroga el Decreto emitido por el L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Expresidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidal-

go; publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 nueve de enero de 2012 dos mil doce, mediante el cual se autoriza al L.A.E Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con la participación del Profesor Efraín Bracho Pérez en su carácter de Síndico Procurador de Primera Minoría y del Licenciado Eusebio Cristóbal Aquileo Hernández Apan en su carácter de Secretario General Municipal, otorguen en dación de pago al Arquitecto José Luis González Gayosso.

Págs. 44 - 47

Decreto Municipal Número 02.- Que contiene la creación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zimapán, Hidalgo.

37941  
102066  
Págs. 48 - 97

Decreto Municipal Número 04.- Que crea el Código de Conducta para el Municipio de Zimapán, Hidalgo.

102067  
Págs. 98 - 105

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

102068  
Págs. 106 - 116

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 117 - 157

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 47 fracción IV, 115, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y b); 60 fracción I, inciso a); 61, 71 fracción I, inciso d); 72, 108 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; no cuenta con un medio de comunicación importante para dar publicidad y transparencia a los actos de gobierno, y por ello el Honorable Ayuntamiento considera la necesidad de contar con una herramienta de publicación que permita alcanzar el objetivo pleno de la transparencia.

**SEGUNDO.-** Que una de las facultades de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los reglamentos para el Municipio.

**TERCERO.-** Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los acuerdos, decretos, reglamentos y circulares aprobados por los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, es considerado de manera importante contar con una gaceta propia en la cual exista el vínculo permanente de información hacia nuestra ciudadanía.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al estudio y análisis realizado por la Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento el presente proyecto de la Gaceta Municipal para su aprobación.

**QUINTO.-** La Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares considera como perfectamente justificado y sustentado socialmente el proyecto de decreto que crea el Reglamento de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En tal razón proponemos al Honorable Ayuntamiento Municipal el siguiente:

**DICTAMEN**

**UNICO: CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPUESTAS, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**DECRETO NÚMERO OCHO  
POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL  
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de interés público y observancia general y tiene como objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo Estado de Hidalgo, así mismo establecer las bases generales de su contenido y

difusión entre sus habitantes y el público en general, de las leyes que en materia municipal sean aprobadas por el Congreso del Estado y los acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de leyes, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 2.-** La Gaceta Municipal es el órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, de interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio circulares, acuerdos, resoluciones, edictos, así como todas aquellas disposiciones administrativas de observancia general para efectos de difusión y aplicación que sean emitidas por los integrantes del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Artículo 3.-** Corresponde a la persona que ocupa la Presidencia Municipal la promulgación de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento debiendo publicarse en la Gaceta Municipal así como ordenar la elaboración, publicación y distribución de la misma, para efectos de su difusión.

**Artículo 4.-** El Presidente Municipal a efecto de que cumpla con la obligación a que se refiere el artículo anterior, éste se auxiliará del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Comunicación Social para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal que será el órgano donde se publicarán todos los reglamentos vigentes y aprobados para el municipio, circulares, acuerdos, resoluciones, edictos y todas las disposiciones administrativas de observancia general.

**Artículo 5.-** La comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares será la encargada de revisar el contenido de la Gaceta Municipal para su publicación.

**Artículo 6.-** Le corresponde a la Secretaría General Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, edictos o resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general.
- III.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal.
- IV.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá permanecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra rubrica, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.
- V.- Realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen o lo determinen los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** Los edictos y demás determinaciones que deban ser publicadas en la Gaceta Municipal deberán ser previamente revisados por la Dirección Jurídica y la Dirección de Comunicación Social.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y LA PERIODICIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL**

**Artículo 8.-** Será únicamente materia de publicación en la Gaceta Municipal

- I.- Los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general.
- II.- Los decretos, acuerdos, convenios, contratos o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes.
- III.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determine el Presidente Municipal, el Regidor Moderador y el Regidor Secretario.

IV.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio.

**Artículo 9.-** La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Artículo 10.-** Las publicaciones serán ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 11.-** La publicación ordinaria será trimestral y en ambos casos en cantidad suficiente para garantizar la demanda de la comunidad, misma que será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Artículo 12.-** Las publicaciones extraordinarias podrán realizarse cuando por la naturaleza o urgencia del caso, así lo determine el Presidente Municipal.

**Artículo 13.-** La Gaceta Municipal deberá contener impreso por lo menos los siguientes datos:

- I.- El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo".
- II.- El emblema oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- III.- Día, mes y año de la publicación, número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario e índice del contenido.

### **CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES**

**Artículo 14.-** Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Secretaría de Gobernación Federal, al Archivo General del Estado, al Archivo Municipal y a las bibliotecas del Municipio, para su difusión, y consulta.

**Artículo 15.-** La fe de erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal.
- II.- Por error en el contenido del documento en materia de publicación.

Los errores a los que se hace referencia en las dos fracciones que anteceden son; ortográficos, de puntuación, de escritura y en general todos aquellos que cambien el contenido o sentido de la publicación.

**Artículo 16.-** La Secretaría Municipal dispondrá el mecanismo a través de la Dirección de Comunicación Social por el que se hará la distribución gratuita de un ejemplar para cada oficina de los tres órdenes de gobierno dentro del Municipio. Así mismo se hará la difusión de la Gaceta Municipal en la pagina web del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, [www.tulancingo.gob.mx](http://www.tulancingo.gob.mx).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el municipio que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

**TERCERO.-** La persona titular de la Secretaría General Municipal estará facultado conjuntamente con los integrantes del Ayuntamiento para resolver los casos no previstos, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”  
H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

Síndico Procurador Hacendario, Mtra. Ana María Díaz Solís.- Rúbrica; Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría, Lic. María Patricia Márquez Vera.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Prof. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profa. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Prof. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Prof. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de Enero del año 2013 dos mil trece.

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA**

---